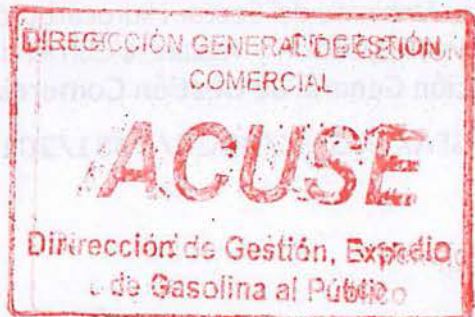




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/ 7681/2017

Ciudad de México, a 06 de junio de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

C. JAIME HUMBERTO LÓPEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RED FOSSELL, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Nombre y firma de la
persona que recibe el
documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Bitácora: 09/DGA0370/05/17

Con referencia al escrito sin número, de fecha 08 de mayo de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 25 de mayo del mismo año, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Jaime Humberto López García** en su carácter de Representante Legal de la empresa Red Fosell, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vencimiento del resolutivo en materia de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "**Estación de Servicio Red Fosell Zacatecas**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Avenida Netzahualcóyotl, No. 204, Esq. Calle Toltecas, Col. Buenos Aires, Zacatecas, Zacatecas; el cual fue autorizado en Materia de Impacto Ambiental por ésta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1900/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 a la empresa Red Fosell, S.A. de C.V.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/ 7681/2017

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con los artículo 1º y 3º fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por ésta **AGENCIA** a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), y se resolvió autorizarlo en materia de impacto ambiental mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1900/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 a la empresa Red Fosell, S.A. de C.V. el cual fue notificado el día 19 de Julio del mismo año; otorgándole una vigencia de **un año** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del mismo, por lo que a la fecha de la solicitud de modificación, la autorización se encuentra vigente.
- IV. Que de acuerdo con lo indicado en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1900/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, el **Proyecto** consiste en la construcción de estación de servicio PEMEX, en la cual, se comercializarán gasolinas, diésel, aceites y grasas lubricantes suministradas por Pemex refinación, contando con 3 dispensarios para surtir gasolina Premium, gasolina magna y diésel en un total de 6 posiciones de carga, el almacenamiento de los combustibles se realizará en dos tanques, con las siguientes características:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/ 7681/2017**

- 1 tanque bipartido con capacidad de 100, 000 litros con un comportamiento de 40, 000 litros para gasolina Premium y el otro compartimiento de 60, 000 litros para gasolina Magna.
- 1 tanque con capacidad de 40, 000 litros para Diésel.

Así mismo, se contará con edificio administrativo en dos niveles, local comercial, área de despacho (techumbre), anuncio distintivo, fosa de tanques dispensarios, estacionamiento y áreas verdes.

- V. Que el 25 de mayo de 2017, se ingresó el escrito de misma fecha, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, mencionando a la letra lo siguiente.

- "(...) anteponiendo un cordial saludo me permito solicitar respetuosamente o Usted La recepción, evaluación y resolución del trámite correspondiente a:

**MODIFICACIONES DE LA OBRA, ACTIVIDAD O PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PROYECTOS
AUTORIZADOS EN MATERIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DEL SECTOR
HIDROCARBUROS**

Para el proyecto denominado "Estación de Servicio Red Fosell Zacatecas" autorizado en materia de impacto ambiental mediante la Resolución Procedente No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1900/2016 de fecha 27 de Mayo de 2016, Expediente No. 32ZA2016X0007 Bitácora No. 09/MPA0156/05/16, el cual se está desarrollando en el predio ubicado en la Av. Netzahualcóyotl, No. 204, Esq. Calle Tolteca, Col. Buenos Aires, Zacatecas, Zacatecas."

- VI. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo concedido para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1900/2016 de fecha 27 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/ 7681/2017**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **1 (un) año** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha en que se venza el plazo otorgado originalmente; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1900/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III y IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1900/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1900/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/ 7681/2017

emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **C. Jaime Humberto López García** en su carácter de Representante Legal de la empresa **RED FOSELL, S. A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente..
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0370/05/17

IGS/JJM